

UN AÑO DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA NATURAL

JUAN IGNACIO AGUIRRE GONZÁLEZ
VICESECRETARIO GENERAL DE MC MUTUAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
iaguirre@mc-mutual.com

EN ESTAS FECHAS SE CUMPLE UN AÑO DESDE QUE LAS MUTUAS ASUMIMOS LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA NATURAL. PARA LAS MUTUAS, ESTA ASUNCIÓN HA SUPUESTO UN INGENUO ESFUERZO, ESFUERZO QUE PARECE LEJOS DE SER PERCIBIDO POR LA SOCIEDAD¹. EN ESTE ARTÍCULO INTENTAREMOS LLAMAR LA ATENCIÓN RESPECTO A ALGUNAS DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL SECTOR MUTUAL EN LA MATERIA.

¹ El pasado 3 de marzo (Europa Press, 4/3/08), la dirigente de un importante sindicato afirmaba que las prestaciones reconocidas "se habían reducido en un 74%", lo que supondría que la prestación no funciona bien y que "podría ser que las mutuas lo estén otorgando de manera restrictiva", realizando un llamamiento a la Inspección de Trabajo porque "podría haber riesgo de fraude". Esa misma semana (El País, 7/3/08), otra representante de la misma organización sindical en Cataluña "atribuye este descenso a que la Ley de Igualdad traspasa la gestión de las prestaciones a las mutuas de trabajo y no al Instituto Catalán de la Salud".

² Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

³ Art. 134 y 135 de la LGSS.

⁴ Art. 135 bis y ter de la LGSS.

⁵ El desarrollo reglamentario y la consiguiente asunción de la gestión por el INSS se hizo por el Real Decreto 1251/2001.

⁶ A la gestión por la "Dirección Provincial de la entidad gestora", a "modelos normalizados de la Administración de la Seguridad Social", a la aplicación de la "Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo común" se siguen refiriendo los art. 20, 21 27 y 28 del Real Decreto 1251/01.

El 22 de marzo de 2007 se aprobó la Ley de igualdad². Dicha norma modificaba la regulación que la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) hace de la prestación correspondiente a la suspensión del contrato de trabajo establecida en el art. 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, es decir, por riesgo durante el embarazo³ y la lactancia natural⁴.

Entre otras novedades (reconocimiento de la prestación en las condiciones de la incapacidad temporal por contingencias profesionales, prestación equivalente al 100% de la base reguladora, base reguladora correspondiente a la incapacidad temporal por contingencias profesionales) la gestión y el pago se atribuyen a la "entidad gestora o la mutua" que cubra los riesgos profesionales.

Curiosamente, hasta esa fecha, la Ley preveía que la gestión se haría "siguiendo el procedimiento que reglamentariamente se establezca"⁶. El requisito del previo desarrollo reglamentario desaparece del nuevo artículo 135.4 de la LGSS. ¿Ha

desaparecido la necesidad del desarrollo reglamentario, ahora que las mutuas asumen el pago y la gestión? Inequívocamente no. ¿Pueden asumir las mutuas el pago de la prestación cuando la norma reglamentaria no prevé que la gestión la efectúe una administración pública como son las entidades gestoras?⁶ A pesar de que el pago de la prestación por la mutua exigiría un previo desarrollo reglamentario, en aras de evitar a las beneficiarias verse inmersas en una disputa de responsabilidades entre agentes gestores, las mutuas asumimos el pago de la prestación.

Las mutuas, desde el principio, estuvimos interesadas en dar un cauce adecuado a la prestación. Ello exigía, como se ha apuntado, la modificación de gran parte del reglamento de desarrollo. A estos efectos, tras varias reuniones mantenidas con el INSS con objeto de coordinar criterios, presentamos una propuesta de modificación del Real Decreto en julio del pasado año. A día de hoy ni siquiera se nos ha dado traslado de un proyecto de

HUELVA CELEBRARÁ EL CONGRESO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES "PREVEXPO 2008"

La Consejería de Empleo organizará en Huelva, en el mes de diciembre, "Prevexpo 2008". El Congreso servirá para el intercambio de información relacionada con la prevención de riesgos laborales. En él se expondrán las herramientas creadas por la Unión Europea, la Organización Internacional del Trabajo y el Gobierno central, en la lucha por la reducción de la siniestralidad.

Real Decreto que dé estabilidad y seguridad jurídica a una materia tan sensible.

Como se ve, sin marco jurídico específico las mutuas asumimos el pago de las nuevas prestaciones. Sin marco jurídico y sin marco financiero. Las cantidades que hasta la fecha percibía el INSS para financiar esta prestación no pasaron a las mutuas⁷. Las mutuas abonaron las prestaciones con los ingresos percibidos para financiar otras situaciones... y las entidades gestoras siguieron percibiendo la parte de las cotizaciones que hasta entonces había financiado estos pagos.

Como muestra, un botón. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008 prevé para los trabajadores autónomos que no hayan optado por la protección de las contingencias profesionales una "cotización adicional equivalente al 0,1 por 100 (...), para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural"⁸. Sin embargo, la Orden de desarrollo no establece expresamente que esa cotización adicional vaya a financiar a las mutuas⁹.

Si la norma no prevé que las mutuas reciban la cotización que financia las prestaciones de riesgo durante el embarazo de quien no cotiza por contingencias profesionales, lo normal habría sido que

las mutuas remitieran a las trabajadoras a las entidades que perciben dicha cotización adicional. Pues no, de nuevo las mutuas hemos asumido el pago de esas prestaciones, con objeto de evitar a las trabajadoras el peregrinaje entre entidades eventualmente responsables.

Igual situación se ha producido en el caso de las empresas colaboradoras en la gestión de la incapacidad temporal por contingencias profesionales (las empresas "autoaseguradoras"). Estas empresas retienen la cotización correspondiente a las prestaciones de incapacidad temporal por contingencias profesionales. En coherencia, deberían ser ellas las que respondieran por estas prestaciones concedidas "en los términos y condiciones previstos en esta Ley para la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales". Sin embargo, y a pesar de no recibir financiación para ello, las mutuas también hemos asumido cubrir esta prestación a las trabajadoras afectadas.

Junto a las limitaciones financieras, las mutuas han tenido que hacer un importante esfuerzo en recursos humanos y materiales. Las mutuas no han visto incrementado para este año su presupuesto en el capítulo I, personal, de modo que han de gestionar las nuevas prestaciones, en el mejor de los casos, con los

⁷ Las mutuas no tenían dotación presupuestaria aprobada por el Ministerio para abonar esta prestación. De hecho, no había ni apartado contable específico en el que registrar el pago.

⁸ Disposición Adicional 6ª de la Ley 51/2007.

⁹ El art. 24.2 de la Orden TAS/76/2008 prevé que se transfiera a las mutuas el 3,30% de la base reguladora correspondiente a la cotización por la IT, no el 0,1% adicional.

¹⁰ Circular 38/2008 de AMAT (19-3-08). Es estimación sobre una muestra del 98,3% del sector. Además se reconocieron en torno a 350 prestaciones por lactancia natural.

¹¹ Informe Ley de Igualdad, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, diciembre de 2007.

¹² Liquidaciones presupuestarias diciembre 2007 (provisional). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.



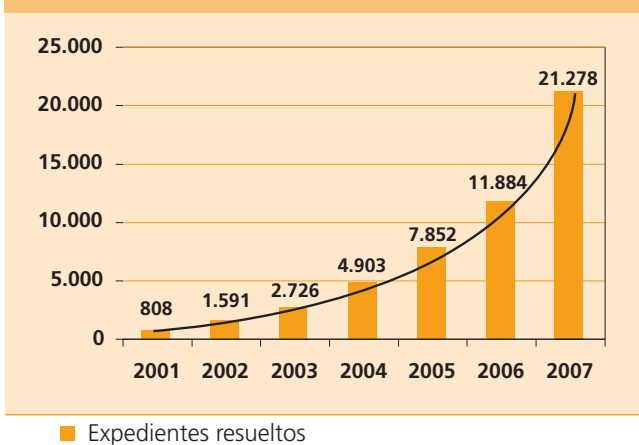


mismos medios personales que antes de asumir esta gestión. Todas estas circunstancias no han hecho que las mutuas sean más restrictivas a la hora de reconocer el derecho a las prestaciones económicas. Por el contrario, el número de procesos abonados se ha incrementado por encima de lo que ya venía incrementando desde que se empezó a abonar la prestación, conforme se puede observar en el cuadro anexo.

un 79,04% las prestaciones reconocidas. Como se ve, en este año las mutuas no han sido precisamente "restrictivas" a la hora de gestionar la prestación.

De conformidad con los datos de ejecución del presupuesto de 2007¹², las mutuas abonaron 42,08 millones de euros por estas prestaciones. Y todo ello, sin financiación específica de la prestación, ni dotación de medios humanos o materiales.

EXPEDIENTES DE RIESGO DURANTE EL EMBARAZO RESUELTOS



Fuentes: Informes estadísticos del INSS del período 2001 al 2006, Circular 38/2008 de AMAT e Informe de la Ley de Igualdad (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, diciembre de 2007).

Del 24 de marzo al 12 de diciembre de 2007 las mutuas resolvieron 14.946 procesos por riesgo durante el embarazo¹⁰. Si sumamos las 2.653 resueltos por el INSS¹¹, el total reconocido por el sistema en este período ha sido de 17.599 prestaciones. En todo el 2007 se han reconocido 21.278 prestaciones por riesgo durante el embarazo. En el ejercicio 2006, el INSS reconoció 11.884 prestaciones. En 2007 se ha incrementado

Pero, la labor de las mutuas no ha ido dirigida a gestionar más, sino a dar mayor calidad a la gestión. Con la coordinación de AMAT, el 11 de julio aprobaron un "protocolo de valoración de los riesgos profesionales a efectos de la prestación de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural", que ha servido para dar mayor rigor científico, mayor seguridad y mayor homogeneidad en la valoración médica de existencia del riesgo. Que era una necesidad para el sistema se evidencia en que ha sido a raíz de los contactos que se han mantenido con el INSS en la elaboración de esta guía, cuando la entidad gestora ha acordado encargar una guía análoga a la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia, aprobada por ésta en enero del corriente año 2008.

Sin marco normativo adecuado, sin financiación específica, sin medios adicionales, las mutuas han gestionado el 79% más de prestaciones y, si cabe, con criterios médicos mejor contrastados. Más con menos.

Para el futuro queda aún camino por recorrer. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales no prevé que las trabajadoras embarazadas dejen de trabajar por correr un riesgo para su salud, sino que puedan seguir desarrollando su profesión sin correr ese riesgo. Las mutuas podemos aportar aún mucho en este campo, ayudando a las empresas a que encuentren un más seguro acomodo a sus trabajadoras embarazadas. ■